RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE CONTRATO

EXPTE. INICIAL: CONTR AM 2024 284386
EXPTE. PRÓRROGA: EC017 2026 30

OBJETO: PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA"

VALOR ESTIMADO: Un millón seiscientos setenta y seis mil quinientos euros con treinta y nueve céntimos (1.676.500,39 €).

IMPORTE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE AHORA SE PROPONE: Le corresponde a esta prórroga la cantidad estimada de cuatrocientos diecinueve mil ciento veinticinco euros con veintitrés céntimos (419.125,23 €).

Dicha cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad, licitación e información a las personas licitadoras, sin que suponga ningún compromiso de gasto. Por este motivo no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse, con cargo a la analítica presupuestaria correspondiente, cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los pedidos que realicen los órganos y entidades destinatarias del sistema de contratación. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los servicios efectivamente solicitados a las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco. Debe recordarse que la financiación de los contratos basados en la prórroga del presente Acuerdo Marco corresponderá a los centros peticionarios y en virtud de ello no es necesario que la prórroga el Acuerdo Marco necesite de autorización previa de gasto. (Véase Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 13 de marzo de 2017, en relación a los acuerdos marco, que dice lo siguiente "(…) *El Acuerdo Marco no tiene límite cuantitativo de gasto, ya que no tiene presupuesto al no implicar obligación económica alguna, sin perjuicio de las estimaciones que se contengan en el expediente a los efectos de justificar la celebración de un acuerdo marco para satisfacer ciertas necesidades públicas. Como conclusión, no acompaña documento contable al expediente administrativo del acuerdo marco. Los documentos contables A o AD, se tramitarán junto a los contratos basados en el Acuerdo Marco.*").

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA: DOCE meses, desde el 12 de noviembre de 2026 al 11 de noviembre de 2027.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024, la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, formalizó un contrato administrativo denominado "ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA", con las siguientes entidades:

1. TOWER BRIDGE, S.L.
2. ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.
3. ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.
4. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
5. QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L.
6. ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L.
7. WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L.
8. ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, S.A.
9. SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.

Dicho contrato tiene una duración de dos años, iniciándose desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato.

Asimismo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 del Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares, el Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años.

SEGUNDO.- Por parte de la Coordinadora de Servicios Territoriales y Entes Adscritos de esta Consejería, se ha emitido con fecha 04 de marzo de 2026 Memoria Justificativa sobre la necesidad de prorrogar el contrato indicado, por un período de DOCE meses a contar desde el 12 de noviembre de 2026 al 11 de noviembre de 2027, considerándose la necesidad de la gestión de organización de eventos como una servicio esencial y de interés para esta Consejería

TERCERO.- El preaviso de prórroga fue remitido a las entidades contratistas el 24 de febrero de 2026, es decir, con una antelación superior a dos meses a la fecha de vencimiento del contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prórroga que en su caso se acuerde será obligatoria para el empresario.

CUARTO.- El 05 de marzo de 2026, la Jefa del Servicio de Contratación ha formulado propuesta de resolución del expediente de prórroga en los términos expresados en el antecedente tercero.

QUINTO.- No se ha realizado autorización del gasto por no ser necesaria en la prórroga de este Acuerdo Marco. La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a los organismos destinatarios del presente acuerdo marco.

Así pues, VISTO el Acuerdo de inicio del expediente de fecha 05 de marzo de 2026 de la Secretaria General Técnica de Presidencia, examinada la memoria justificativa de fecha 04 de marzo de 2026 de la Coordinadora de Servicios Territoriales y Entes Adscritos de esta Consejería, donde se pone de manifiesto la necesidad de seguir contando con la prestación objeto del contrato, y habiendo sido notificado a las entidades contratistas en la forma mencionada, en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el expediente de prórroga del contrato denominado “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA” (CONTR AM 2024 284386), por un plazo de DOCE (12)

meses, desde el desde el 12 de noviembre de 2026 al 11 de noviembre de 2027, bajo las mismas condiciones técnicas que rigieron el contrato original.

SEGUNDO.- Ordenar que se notifique la presente resolución a las entidades contratistas, y que se publique en el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Por Orden de delegación de competencias de 14 de noviembre de 2023
(BOJA núm. 223, de 21 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA
Fdo. María de la Almudena Gómez Velarde